MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

Resolución Directoral Regional Nº 01632

Huánuco, 25 ABR 2024

VISTOS:

El documento N° 04670311-2024, expediente N° 02858811-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, don **CARLOS LUIS ALCANTARA MATUTE,** identificado con DNI Nº 07784909, actual pensionista docente de la jurisdicción, solicita recalculo de bonificación del otorgamiento de 5% por Desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión;

Que, el Artículo 48°. - de la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, disponía "El Profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total; y el personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docene de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben, además una bonificación adicional por el Desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su desempeño total;

Que, el Artículo 56° de la Nueva Ley de Reforma Magisterial – Ley N° 29944, establece "El Profesor percibe una remuneración íntegra mensual comprende las horas de la docencia de aula, preparación de clases y evaluación, actividades extracurriculares complementarias, trabajo con las familias y la comunidad y apoyo al desarrollo de la Institución Educativa";

Que, de acuerdo a la Nueva Ley de Reforma Magisterial – Ley N° 29944, en su Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final expresa textualmente "Derogase las Leyes 24029, 25212, 26629, 28718, 29062 y 29762 y déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente ley (...)";

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial expresa textualmente "Deróguese los Decretos Supremos N° 19-90-ED, 003-2008-ED, sus modificatorias y las demás normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo";

Que, de los fundamentos fácticos y jurídicos señalados en los considerandos precedentes, es necesario desestimar la pretensión del recurrente, declarándole IMPROCEDENTE en la forma que se precisa en la parte resolutiva;

Estando a lo informado por el Área de Personal y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Ley Nº 25920, Ley que disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de

01632

Reserva del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR;

SE RESUELVE:

1° DECLARAR IMPROCEDENTE, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución, la solicitud de recalculo de bonificación del otorgamiento de 5% por Desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, presentada por don **CARLOS LUIS ALCANTARA MATUTE,** identificado con DNI Nº 07784909, actual pensionista docente de la jurisdicción.

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón, al Área de Remuneraciones y Pensiones, al interesado y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. MARIO CABRERA GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

MCG/DREH
JCAA/DOGA
WGCD/RP
YAA/EA
17-04-2023